



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00003.6/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 30/12/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Buenas tardes,

Mi nombre es Tania Sánchez y soy estudiante del máster de Energías Renovables y Medioambiente en la Universidad Politécnica de Madrid.

Tenemos que hacer un trabajo sobre el dimensionamiento de un sistema de autoconsumo fotovoltaico en un edificio y hemos elegido el Hospital Universitario Infanta Leonor.

Para poder realizar el trabajo necesitamos los siguientes datos, que comprendo que pueden suministrarnos ustedes:

- Superficies disponibles en la envolvente del edificio: orientación, inclinación, tipo de material, elementos existentes, uso, accesibilidad, cercanía al punto de conexión, etc.***
- Entorno del edificio para determinación de pérdidas por sombreado: otros edificios, árboles, etc.***
- Consumo horario de energía eléctrica para un año tipo.***
- Elementos principales de conexión de la instalación eléctrica del edificio a la red de distribución eléctrica para determinar el punto de conexión del sistema fotovoltaico: esquema unifilar, cuadro general de mando y protección eléctrica, etc.***
- En el caso de análisis económico: tarifa eléctrica, preferencias de la propiedad, capital disponible o capacidad de financiación, etc.***

Me mantengo a la espera de vuestra respuesta.

Un saludo,

Tania Sánchez”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) del artículo 18.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras Sanitarias (Sermas)



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada dado que la misma no está compilada y estructurada en un documento, sino que sería preciso un laborioso proceso de reelaboración de los datos para conseguirla.

Por otro lado, también se solicitan datos sobre la instalación eléctrica del edificio -esquema unifilar, cuadro general de mando y protección eléctrica-, que se consideran información sensible, al tratarse de un edificio estratégico de uso hospitalario.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
Fdo.: Andrés Gómez Blanco